

ACUERDO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARTICIPE EN EL “CONCURSO PARA SER COMISIONADA Y COMISIONADO INFANTIL Y FORMAR PARTE DEL PLENO DE NIÑAS Y NIÑOS 2024”.

FECHA DE APROBACIÓN: 04 DE ABRIL DE 2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC), es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados del estado de Baja California.

SEGUNDO. – Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. – Que en fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 105, aprobado por la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California (en consiguiente Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

CUARTO. – Que atento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, dicho ordenamiento tiene por objeto regular las bases, principios y procedimientos que garantizan el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

QUINTO. – Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce, en su Capítulo Décimo Séptimo reconoce el Derecho a la Intimidad de los menores de edad y, al respecto, señala en su artículo 76, que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.

SEXTO. – Que en función de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su mejor funcionamiento.

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 37 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de la transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. El Instituto estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.
- II. Que con el objeto de promover el ejercicio del derecho a la protección de datos personales y difundirlo en la sociedad mexicana, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) tiene programado realizar diversas acciones a través de la participación ciudadana, como lo es el concurso a que se refiere el presente Acuerdo.
- III. Que la situación de vulnerabilidad y necesidades especiales de los menores exige políticas públicas específicas para la protección de sus datos personales, tanto para fomentar la cultura en la materia, como para reducir los riesgos de un mal uso de información personal.
- IV. Que mediante acuerdo ACT-PUB/6/03/2024.10, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), aprobó la modificación a los Lineamientos de Operación del Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno de Niñas y Niños, que establecen los términos los términos generales para la realización del Concurso, las competencias y coordinación de las instituciones participantes, así como la Convocatoria para participar en la Edición 2024 de dicho Concurso.
- V. Que en la regulación de los Lineamientos del Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno de Niñas y Niños 2024, se ha privilegiado el impulso de la participación de las y los menores, previendo que sus disposiciones estén en congruencia con los principios de interés superior de la niñez, pro persona y de no discriminación.
- VI. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, como Órgano Garante del Derecho Humano a la protección de datos personales, considera trascendental su participación en el emblemático Concurso, mismo que se encuentra dirigido a niñas, niños y adolescentes de 10 a 12 años, cuya participación consiste en la elaboración de un video con duración

de hasta 3 minutos, en el cual expongan sus argumentos e ideas con relación a algún tema vinculado con la privacidad y protección de los datos personales.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás correlativos del Reglamento de la Ley, este Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;

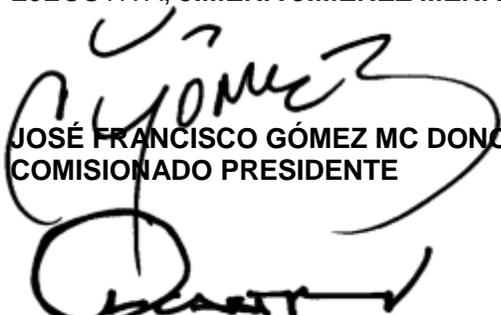
ACUERDA

PRIMERO. – Se aprueba la participación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en el “Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno de Niñas y Niños 2024”.

SEGUNDO. – Notifíquese al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Así lo resolvió el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADO, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. -----


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DICTADO EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA. **DOY FE.** -----